



ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE MARSELLA — RISARALDA — NIT 800.099.317-7
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría de Planeación (dependencia donde surge la necesidad, artículo 14 del Manual de Contratación). Ordenador del gasto: Alcalde Municipal — ALBERTO PELÁEZ HENAO
PROCESO	IP-052-2026
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía — artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)
CDP	CDP n.º 536 del 16 de julio de 2026, estado VIGENTE, por CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340), proyecto de inversión 2025000000042208, fondo 136 — SGP Resto Libre Inversión, Otros Sectores, vigencia fiscal 2026
CÓDIGO UNSPSC	30121700 — Materiales de construcción de caminos y carrileras
FECHA	2 de agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y DEL PROCESO	4
1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	5
1.1 Diagnóstico técnico y situación actual	5
1.2 Fundamento jurídico y normativo específico	6
1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal	6
1.4 Descripción de la solución técnica	7
2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC	8
2.1 Identificación en el clasificador UNSPSC	8
2.2 Obligaciones de las partes	8
2.2.1 Obligaciones específicas del contratista	8
2.2.2 Obligaciones generales del contratista	10
2.2.3 Obligaciones del Municipio de Marsella	11
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	13



3.1 Ficha técnica general	13
3.2 Especificaciones por ítem	13
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	15
4.1 Estructura del presupuesto por capítulos y rubros	15
4.2 Desglose presupuestal por capítulo, rubro e ítem	16
4.3 Composición referencial del presupuesto	18
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS	19
5.1 Cargas tributarias aplicables al contrato	19
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	21
6.1 Fundamento de la estimación económica	21
6.2 Componentes de la demanda: proveedores cotizantes	22
7. RESPALDO PRESUPUESTAL	23
7.1 Desagregación del certificado por rubro presupuestal	23
7.2 Verificación de la coherencia triangular	24
8. FORMA DE PAGO	26
8.1 Mecánica del pago	26
8.2 Condiciones de trámite del pago	26
8.3 Garantía financiera y anticipo	26
9. CRITERIOS HABILITANTES	27
9.1 Reglas sobre experiencia en consorcios y uniones temporales	30
10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES	31
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	32
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	33
12.1 Portal Único de Contratación — SECOP II	33
12.2 Generalidades de la presentación	33
13. CRONOGRAMA	34
14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	35
15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA	36
15.1 Requisitos de acreditación	36
16. ANÁLISIS DEL RIESGO	37
16.1 Escala de valoración aplicada	37
16.2 Matriz de riesgos del proceso: identificación y clasificación	37
16.3 Matriz de riesgos del proceso: evaluación, asignación y tratamiento	41
16.4 Matriz de riesgos del proceso: riesgo residual y monitoreo	44



17. MECANISMOS DE COBERTURA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO..... 51

 17.1 Amparos exigidos..... 51

 17.2 Otros mecanismos de cobertura..... 52

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 53

19. TIPO DE CONTRATO..... 53

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS 54

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL..... 56





IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y DEL PROCESO

Variable	Contenido
Entidad territorial	MUNICIPIO DE MARSELLA — RISARALDA
NIT	800.099.317-7
Categoría presupuestal	Sexta categoría [certificación de categorización vigente por aportar]
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación (dependencia donde surge la necesidad, artículo 14 del Manual de Contratación)
Ordenador del gasto	Alcalde Municipal — ALBERTO PELÁEZ HENAO
Tipo de documento	Estudios Previos
Número del proceso	IP-052-2026
Objeto	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA
Modalidad de selección	Mínima cuantía — artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015
Presupuesto oficial	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)
Sistema de ejecución	Suministro a monto agotable por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste
Plazo de ejecución	A partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 ni el agotamiento del presupuesto oficial)
Certificado de disponibilidad presupuestal	CDP n.º 536 del 16 de julio de 2026, estado VIGENTE, por CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340), proyecto de inversión 2025000000042208, fondo 136 — SGP Resto Libre Inversión, Otros Sectores, vigencia fiscal 2026
Código UNSPSC	30121700 — Materiales de construcción de caminos y carrileras
Lugar de ejecución	Zona urbana y rural del Municipio de Marsella, departamento de Risaralda
Fecha de elaboración	2 de agosto de 2026
Fundamentación normativa del documento	Numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
Metodología utilizada	Directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3, procedimiento de mínima cuantía y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.



1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Diagnóstico técnico y situación actual

El Municipio de Marsella cuenta con una red vial urbana y rural que constituye el soporte de la conectividad interna del territorio, del acceso de la población rural a los servicios sociales y del transporte de la producción agropecuaria hacia los centros de acopio y comercialización. El diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 documenta un déficit sostenido en el estado de esa red.

Parámetro del diagnóstico	Situación identificada	Fuente
Estado de la red vial terciaria	Estado regular la mayor parte del tiempo. Solo cinco (5) kilómetros han sido mejorados con tecnología de placa huella.	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, diagnóstico del sector transporte.
Efecto sobre la población rural	Impacto negativo en la calidad de vida de la comunidad rural y en la competitividad del sector agropecuario.	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
Estado de la red vial urbana	Existencia de calles en mal estado; necesidad de rehabilitar pavimentos deteriorados y mantener los existentes, considerando la accesibilidad para personas con movilidad reducida.	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
Susceptibilidad a eventos naturales	Registro de cierres viales por remoción en masa, entre ellos el del sector Milancito, en la vía Marsella — río San Francisco, que dejó incomunicado el sector cerca de ocho (8) meses.	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, componente de gestión del riesgo.
Meta del cuatrienio en mantenimiento vial	Cuarenta y cinco (45) kilómetros de vías terciarias con mantenimiento periódico o rutinario.	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Producto 50, indicador de producto.
Meta del cuatrienio en placa huella	Uno coma cinco (1,5) kilómetros de placa huella construidos.	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Producto 50, indicador de producto.
Población beneficiaria	Población urbana y rural del municipio, con énfasis en las comunidades veredales y en los productores agropecuarios.	Secretaría de Planeación.
Capacidad de ejecución	El municipio ejecuta las actividades de mejoramiento y mantenimiento vial por administración directa, con cuadrillas municipales y con la participación comunitaria promovida por el Plan de Desarrollo.	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y Secretaría de Planeación.

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.



La ejecución de las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial por administración directa exige que el municipio disponga de manera oportuna de los materiales de construcción requeridos: cemento, agregados pétreos, acero de refuerzo, malla electrosoldada, madera para formaleta y elementos de fijación. El municipio no cuenta con existencias suficientes ni con la infraestructura de producción o acopio que permita atender esa demanda por medios propios, ni le resulta eficiente adquirir los materiales de manera fraccionada a medida que surge cada frente de intervención. Se requiere, en consecuencia, un contrato de suministro a monto agotable que permita atender los requerimientos durante la vigencia fiscal, con precios unitarios fijos y entregas contra solicitud de la supervisión.

1.2 Fundamento jurídico y normativo específico

El fundamento jurídico de la contratación se estructura sobre un triple anclaje constitucional, legal y reglamentario.

En el orden constitucional, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El artículo 311 define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la que corresponde construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio. El artículo 366 asigna como finalidad social del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En el orden legal, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 impone la elaboración de los estudios, diseños y proyectos requeridos con antelación a la apertura del proceso de selección; el numeral 12 del mismo artículo exige la elaboración previa de los estudios y documentos necesarios; y el numeral 14 condiciona la apertura del proceso a la existencia de las respectivas disponibilidades presupuestales. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 crea el procedimiento de mínima cuantía. El numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, atribuye a los municipios la función de construir y conservar la infraestructura municipal de transporte.

En el orden reglamentario, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 fija el contenido mínimo de los estudios y documentos previos; el artículo 2.2.1.1.1.6.1 impone el deber de análisis del sector; y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 regulan el procedimiento de mínima cuantía, el contenido de la invitación, la comunicación de aceptación de la oferta y el régimen de garantías aplicable.

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

Elemento	Identificación
Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Municipal de Marsella 2024-2027
Línea estratégica	Unidos por el Desarrollo
Sector	Transporte
Programa	Marsella unida por una infraestructura vial regional con seguridad del transporte
Producto	Producto 50: infraestructura vial restaurada y mejorada



Elemento	Identificación
Indicador de producto	Kilómetros de aseguramiento de las vías terciarias con mantenimiento periódico o rutinario
Meta del cuatrienio	Cuarenta y cinco (45) kilómetros
Indicador complementario	Kilómetros de placa huella construidos, con meta de uno coma cinco (1,5) kilómetros en el cuatrienio
Dependencia responsable	Secretaría de Planeación
Proyecto de inversión que financia la contratación	2025000000042208 — Fortalecimiento de la infraestructura vial regional con seguridad del transporte en el Municipio de Marsella, según el CDP n.º 536

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

1.4 Descripción de la solución técnica

La solución consiste en la celebración de un contrato de suministro a monto agotable por el sistema de precios unitarios fijos, mediante el cual un proveedor entregue, en los sitios que indique la supervisión dentro de las zonas urbana y rural del municipio, los materiales de construcción requeridos para la ejecución de las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial que adelanta el municipio por administración directa.

El modelo de intervención se estructura así: la Secretaría de Planeación programa los frentes de intervención vial de la vigencia; para cada frente formula al contratista una orden de pedido escrita con la relación de materiales, cantidades, sitio y fecha de entrega; el contratista entrega los materiales dentro del término máximo pactado; el supervisor verifica cantidad, calidad y conformidad con las especificaciones técnicas y suscribe el acta de recibo o de rechazo; el contratista factura las entregas efectivamente recibidas a satisfacción; y el municipio paga contra el cumplimiento de las condiciones de trámite. El ciclo se repite hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo, lo que primero ocurra.

Los resultados esperados son: disponibilidad oportuna de materiales para los frentes de mantenimiento vial programados; continuidad de las cuadrillas municipales sin interrupciones por desabastecimiento; trazabilidad documental entre el material entregado y la obra ejecutada; y avance en los indicadores de producto del sector transporte del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.



2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA

2.1 Identificación en el clasificador UNSPSC

Nivel	Código	Denominación
Segmento	30000000	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles
Familia	30120000	Carreteras y paisaje
Clase	30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
Código completo principal	30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
Código complementario	30111600	Cemento y cal
Código complementario	11111700	Arena
Código complementario	30103600	Productos estructurales
Código complementario	30101800	Madera para construcción. Código sujeto a validación en el clasificador vigente antes de la publicación

Fuente: clasificador UNSPSC de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente y Sección B del Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

La clasificación tiene efectos de publicidad y trazabilidad estadística. No constituye requisito habilitante ni factor de evaluación.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas, agrupadas por componentes operativos.

A. Componente de suministro

A.1. Suministrar los materiales de construcción relacionados en la ficha técnica del numeral 3 del presente documento, en las cantidades, calidades y presentaciones allí descritas, hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

A.2. Garantizar que los materiales suministrados son nuevos, de primera calidad y cumplen las normas técnicas colombianas aplicables a cada uno de ellos, sin que se admitan materiales reciclados, remanufacturados, averiados o con alteración por almacenamiento inadecuado.



A.3. Acreditar, por cada lote entregado, el certificado de conformidad o la ficha técnica del fabricante que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas, y conservar dichos soportes a disposición de la supervisión durante toda la ejecución.

A.4. Acreditar la procedencia legal de los agregados pétreos suministrados mediante el título minero y la licencia ambiental vigentes de la explotación de la cual provienen, o el documento equivalente que expida la autoridad competente.

A.5. Reponer, por su cuenta y riesgo y dentro del término que fije la supervisión, los materiales que sean rechazados por no cumplir las especificaciones técnicas o por presentar deterioro, sin que dicha reposición genere costo adicional para el municipio ni prórroga automática del plazo.

B. Componente logístico y de entrega

B.1. Entregar los materiales en los sitios que indique el supervisor dentro de las zonas urbana y rural del Municipio de Marsella, asumiendo por su cuenta el cargue, el transporte, el descargue y la estiba hasta el punto señalado.

B.2. Atender cada orden de pedido formulada por el supervisor dentro del término máximo de Dos (02) días hábiles siguientes a su comunicación, salvo que el supervisor conceda un término distinto por escrito atendiendo la magnitud del pedido o las condiciones de acceso al sitio.

B.3. Mantener existencias suficientes o acuerdos de abastecimiento con sus proveedores que le permitan atender los pedidos de manera continua durante todo el plazo de ejecución, sin que la escasez de mercado le sea oponible al municipio como excusa de incumplimiento.

B.4. Disponer del personal, del equipo y de los vehículos necesarios para atender entregas en vías con superficie de rodadura en afirmado y con condiciones de acceso propias de la topografía de ladera del municipio.

B.5. Coordinar previamente con el supervisor la fecha y la hora de cada entrega, y no efectuar entrega alguna sin la presencia del supervisor o de la persona que este designe por escrito.

C. Componente técnico y de control

C.1. Permitir y facilitar la verificación física de cantidad, calidad, presentación y estado de los materiales en el sitio de entrega, y suscribir con el supervisor el acta de recibo o de rechazo correspondiente.

C.2. Permitir la toma de muestras y la realización de los ensayos de laboratorio que ordene la supervisión sobre el cemento, los agregados pétreos y el acero de refuerzo, y asumir el costo de los ensayos cuyo resultado sea desfavorable.

C.3. Sustituir, a solicitud motivada de la supervisión, cualquier material cuya calidad resulte insuficiente para el uso previsto en las estructuras de pavimento, placa huella, cunetas y obras de drenaje del municipio.

C.4. Manejar y disponer adecuadamente los empaques, sobrantes y residuos de construcción y demolición generados con ocasión del suministro, conforme a la normativa ambiental vigente y a las instrucciones de la autoridad ambiental competente.

D. Componente administrativo y documental



D.1. Llevar un registro consolidado de las órdenes de pedido atendidas, de las cantidades entregadas por ítem y del saldo disponible del contrato, y entregarlo al supervisor con cada informe de ejecución.

D.2. Presentar la factura electrónica de venta correspondiente a las entregas efectivamente recibidas a satisfacción, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor y de los soportes del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

D.3. Mantener actualizada y a disposición de la supervisión la documentación que acredite su capacidad jurídica, su matrícula mercantil y su condición tributaria durante toda la ejecución del contrato.

D.4. Aportar el registro fotográfico fechado de cada entrega, como soporte de trazabilidad frente a los organismos de control.

D.5. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales de recibo, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato dentro de los términos que señale la supervisión.

El presente listado comprende diecinueve (19) obligaciones específicas, todas verificables y trazables al objeto contractual.

2.2.2 Obligaciones generales del contratista

1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato, designado por la entidad.

7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

9. Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.



10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

13. Facturación electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.

14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3 Obligaciones del Municipio de Marsella

1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en particular la programación de los frentes de intervención y las órdenes de pedido correspondientes.

4. Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.

6. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO



NIT: 800.099.317 - 7

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86



3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Ficha técnica general

Campo	Contenido
Nombre técnico del bien	Materiales de construcción para mejoramiento y mantenimiento de malla vial
Código UNSPSC principal	30121700 — Materiales de construcción de caminos y carrileras
Unidad de medida	Unidades definidas por ítem en la tabla del numeral 3.2: bulto, varilla, malla, unidad, libra y kilogramo
Suministros o componentes destacados	Cemento gris, arena, material triturado, varilla corrugada de refuerzo, malla electrosoldada, madera para formaleta, puntillas y alambre de amarre
Zona de entrega	Zona urbana y rural del Municipio de Marsella, departamento de Risaralda
Frecuencia o periodicidad	Entregas parciales por orden de pedido escrita de la supervisión, durante todo el plazo de ejecución
Sistema de ejecución	Suministro a monto agotable por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste
Normativa técnica aplicable	Normas Técnicas Colombianas del ICONTEC aplicables a cementos, agregados pétreos para concreto, acero de refuerzo corrugado y mallas electrosoldadas; especificaciones generales de construcción de carreteras del Instituto Nacional de Vías en lo pertinente a materiales
Documentos de soporte por entrega	Certificado de conformidad o ficha técnica del fabricante por lote; acreditación de procedencia legal de los agregados pétreos

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

3.2 Especificaciones por ítem

Ítem	Descripción y especificación técnica exigida	Unidad de medida
1	Cemento gris tipo uso general, presentación bulto de cincuenta (50) kilogramos	Bulto
2	Arena de peña o de río lavada, presentación bulto de diez (10) paladas	Bulto
3	Material triturado o gravilla, presentación bulto de diez (10) paladas	Bulto
4	Varilla corrugada de refuerzo de media pulgada (1/2") por seis (6) metros	Varilla



Ítem	Descripción y especificación técnica exigida	Unidad de medida
5	Malla electrosoldada de cinco (5) milímetros	Malla
6	Tabla de formaleta para encofrado	Unidad
7	LISTO [LISTÓN — denominación técnica por verificar con el proveedor]	Unidad
8	Varillón de madera para encofrado y apuntalamiento	Unidad
9	ARNILLAS [denominación técnica por verificar con el proveedor]	Unidad
10	Puntillas de acero para encofrado	Libra
11	Alambre negro de amarre calibre 18	Kilogramo

Fuente: cotizaciones aportadas al expediente y Sección E del Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

Las denominaciones de los ítems 7 y 9 se transcriben literalmente de las cotizaciones aportadas y no corresponden a nomenclatura técnica reconocida. La Secretaría de Planeación debe precisar la denominación exacta con los proveedores antes de la publicación y actualizar, de manera simultánea, la presente ficha, el desglose presupuestal y el Anexo 6 de propuesta económica.

Todos los materiales deben ser nuevos, de primera calidad y aptos para su uso en estructuras de pavimento, placa huella, cunetas y obras de drenaje. La entidad se reserva la facultad de ordenar ensayos de laboratorio y de rechazar el material que no cumpla las especificaciones, caso en el cual el contratista deberá reponerlo por su cuenta y riesgo.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definitivo del proceso asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto.

Fundamento normativo: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige señalar el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

4.1 Estructura del presupuesto por capítulos y rubros

El presupuesto oficial se organiza en tres capítulos que replican, uno a uno, los rubros presupuestales afectados por el certificado de disponibilidad presupuestal n.º 536. Cada capítulo opera como techo de ejecución del rubro correspondiente. Dentro de un mismo capítulo la entidad puede reasignar cantidades entre los ítems que lo integran; entre capítulos no puede trasladar valores, por cuanto ello implicaría afectar un rubro distinto del certificado.

Capítulo	Denominación	Rubro presupuestal	Denominación del rubro	Ítems que integra	Tope del capítulo
I	Agregados pétreos	2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	Ítems 2 y 3	NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.025.340)
II	Cemento, morteros y madera para encofrado	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Ítems 1, 6, 7, 8 y 9	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)
III	Acero de refuerzo y elementos metálicos de fijación	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	Ítems 4, 5, 10 y 11	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)
—	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	—	—	Once (11) ítems	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)

Fuente: certificado de disponibilidad presupuestal n.º 536 del 16 de julio de 2026. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.



4.2 Desglose presupuestal por capítulo, rubro e ítem

Capítulo y rubro presupuestal	Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario techo
Capítulo I — Agregados pétreos · Rubro 2.3.2.02.01.001	2	Arena de peña o de río lavada, presentación bulto de diez (10) paladas	Bulto	\$10.050
Capítulo I — Agregados pétreos · Rubro 2.3.2.02.01.001	3	Material triturado o gravilla, presentación bulto de diez (10) paladas	Bulto	\$10.050
—	—	SUBTOTAL CAPÍTULO I — Rubro 2.3.2.02.01.001 (tope certificado en el CDP n.º 536)	—	—
Capítulo II — Cemento, morteros y madera para encofrado · Rubro 2.3.2.02.01.003	1	Cemento gris tipo uso general, presentación bulto de cincuenta (50) kilogramos	Bulto	\$42.880
Capítulo II — Cemento, morteros y madera para encofrado · Rubro 2.3.2.02.01.003	6	Tabla de formaleta para encofrado	Unidad	\$41.764
Capítulo II — Cemento, morteros y madera para encofrado · Rubro 2.3.2.02.01.003	7	LISTO [LISTÓN — denominación técnica por verificar con el proveedor]	Unidad	\$11.658
Capítulo II — Cemento, morteros y madera para encofrado · Rubro 2.3.2.02.01.003	8	Varillón de madera para encofrado y apuntalamiento	Unidad	\$18.689,50



Capítulo y rubro presupuestal	Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario techo
Rubro 2.3.2.02.01.003				
Capítulo II — Cemento, morteros y madera para encofrado · Rubro 2.3.2.02.01.003	9	ARNILLAS [denominación técnica por verificar con el proveedor]	Unidad	\$26.599
—	—	SUBTOTAL CAPÍTULO II — Rubro 2.3.2.02.01.003 (tope certificado en el CDP n.º 536)	—	—
Capítulo III — Acero de refuerzo y elementos metálicos de fijación · Rubro 2.3.2.02.01.004	4	Varilla corrugada de refuerzo de media pulgada (1/2") por seis (6) metros	Varilla	\$42.240
Capítulo III — Acero de refuerzo y elementos metálicos de fijación · Rubro 2.3.2.02.01.004	5	Malla electrosoldada de cinco (5) milímetros	Malla	\$293.930
Capítulo III — Acero de refuerzo y elementos metálicos de fijación · Rubro 2.3.2.02.01.004	10	Puntillas de acero para encofrado	Libra	\$11.375
Capítulo III — Acero de refuerzo y elementos metálicos de fijación · Rubro 2.3.2.02.01.004	11	Alambre negro de amarre calibre 18	Kilogramo	\$13.745,50



Capítulo y rubro presupuestal	Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario techo
—	—	SUBTOTAL CAPÍTULO III — Rubro 2.3.2.02.01.004 (tope certificado en el CDP n.º 536)	—	—
—	—	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	—	—

Fuente: certificado de disponibilidad presupuestal n.º 536 para los topes por capítulo y Sección E del Análisis del Sector para los precios unitarios techo. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

El valor unitario techo constituye el precio máximo admisible por ítem. La oferta que supere ese valor en cualquiera de los ítems, o cuyo valor total supere el presupuesto oficial, será rechazada.

4.3 Composición referencial del presupuesto

Componente	Cálculo	Valor
Base gravable	Presupuesto oficial dividido entre 1,19	CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$41.197.764,71)
Impuesto sobre las ventas	Base gravable multiplicada por 19 %	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$7.827.575,29)
Presupuesto oficial definitivo	Base gravable más impuesto sobre las ventas	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)

Fuente: cálculo propio bajo el escenario de referencia en el que la totalidad de los materiales se encuentra gravada con la tarifa general del impuesto sobre las ventas. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.



5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

La contratación cuenta con respaldo presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal n.º 536, expedido el 16 de julio de 2026 en estado VIGENTE por el Secretario de Hacienda del Municipio de Marsella, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340), con cargo al proyecto de inversión 2025000000042208 y al fondo 136 del Sistema General de Participaciones, resto libre inversión, otros sectores.

5.1 Cargas tributarias aplicables al contrato

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Impuesto sobre las ventas — IVA	Artículos 420 y 468 del Estatuto Tributario	Diecinueve por ciento (19 %)	Valor del bien antes de impuestos	Contratista
Retención en la fuente a título de renta — compras	Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016	Tarifa vigente aplicable a compras según la calidad tributaria del contratista	Valor del pago o abono en cuenta antes de IVA	Municipio, en calidad de agente retenedor
Retención del impuesto de industria y comercio — RetelCA	Artículos 112 a 121 del Acuerdo 025 de 2009 y Acuerdo 014 de 2021	Tarifa correspondiente a la actividad de comercio al por mayor de materiales de construcción, código 5141 del Acuerdo 025 de 2009: ocho (8) por mil. Si el sujeto de retención no informa la actividad, uno por ciento (1 %) conforme al artículo 119	Valor del pago o abono en cuenta	Municipio, en calidad de agente retenedor
Estampilla Pro-Cultura	Artículos 377 a 386 del Acuerdo 025 de 2009, numeral 3 del artículo 379, y Ley 397 de 1997	Cero punto cinco por ciento (0,5 %) sobre el valor total de la orden o del contrato, por no tratarse de contrato de obra pública	Valor total del contrato	Contratista
Estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano	Artículos 387 a 395 del Acuerdo 025 de 2009 y Ley 687 de 2001	Cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del respectivo pago; el hecho generador comprende expresamente los contratos de suministro	Valor bruto del contrato	Contratista
Contribución especial sobre	Artículos 371 a 376 del Acuerdo 025 de	No aplica para el presente proceso: el contrato es de suministro	No aplica	No aplica



Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
contratos de obra pública	2009 y artículo 6 de la Ley 1106 de 2006	y no de obra pública, por lo que no se causa la contribución del cinco por ciento (5 %)		
Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Conforme a la normativa vigente según la calidad del contratista	Ingresos del contratista	Contratista
Gravamen a los movimientos financieros	Artículo 870 del Estatuto Tributario	Cuatro (4) por mil, cuando se cause	Transacciones financieras del contratista	Contratista

Fuente: Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 025 de 2009 y Acuerdo 014 de 2021 del Concejo Municipal de Marsella. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

El presente contrato es de suministro y no de obra pública. En consecuencia, no se causa la contribución especial del cinco por ciento (5 %) prevista en los artículos 371 a 376 del Acuerdo 025 de 2009 y en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, y la estampilla Pro-Cultura se liquida a la tarifa del cero coma cinco por ciento (0,5 %) del numeral 3 del artículo 379 del mismo acuerdo. El proponente debe incorporar la totalidad de estas cargas en la estructuración de su oferta económica.

Nota 1 (variación de cargas tributarias — artículo 27 de la Ley 80 de 1993). En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.



6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1 Fundamento de la estimación económica

La estimación se soporta en el Análisis del Sector del proceso, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente. Se combinaron dos fuentes independientes: el sondeo directo de precios unitarios en el mercado local mediante cotizaciones, y el análisis de precios históricos indexados de los procesos comparables adelantados por el propio municipio.

La serie histórica está compuesta por once (11) procesos verificados en el SECOP entre 2015 y 2025, indexados a precios de 2026 mediante el encadenamiento de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Sobre la muestra se aplicaron el análisis estadístico descriptivo, la depuración por rango intercuartílico con exclusión motivada de un (1) registro no comparable y el cálculo de la media podada.

Resultado de la metodología	Valor
Tamaño de la muestra histórica	11 procesos verificados
Media aritmética de la muestra indexada	\$33.359.030
Mediana de la muestra indexada	\$34.365.103
Coefficiente de variación de la muestra completa	28,12 %
Registros excluidos por depuración	1 (proceso 1-20-00-23 de 2022, por objeto no comparable)
Coefficiente de variación de la muestra depurada	12,59 %
Media podada al 10 % sobre la muestra depurada	\$36.005.727
Intervalo de referencia depurado	\$28.873.038 a \$41.829.800
Límite superior de aceptación estadística	\$49.233.811
Presupuesto oficial adoptado	\$49.025.340

Fuente: Sección E del Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

El presupuesto oficial se sitúa por debajo del límite superior de aceptación estadística de la serie histórica indexada de la entidad, que asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$49.233.811). La diferencia frente a la media podada de TREINTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$36.005.727) se explica por el mayor alcance del objeto, que destina la totalidad del suministro a la malla vial y no a objetos mixtos como ocurrió en los procesos anteriores; por la naturaleza de monto agotable del contrato, en el que el presupuesto opera como techo de ejecución de la vigencia; y por la presión de costos verificada en 2026, con una variación anual del Índice de Precios al Consumidor



de seis coma catorce por ciento (6,14 %) a junio y con el mayor incremento del salario mínimo de la serie analizada.

6.2 Componentes de la demanda: proveedores cotizantes

N.º	Cotizante	Identificación	Fecha de la cotización	Vigencia de la oferta	Observación
1	Ferretería Posada	NIT 901433136 [dígito de verificación no consignado]	No consignada en el documento	No consignada en el documento	La cotización identifica como objeto el banco de materiales de gestión del riesgo. Debe reexpedirse con el objeto del presente proceso, con fecha y vigencia.
2	Ferretería Materiales El Maestro	Cédula de ciudadanía 1.088.296.437 — persona natural, Pereira	No consignada en el documento	No consignada en el documento	La cotización no consigna NIT. Debe reexpedirse con identificación tributaria completa, fecha y vigencia.

Fuente: cotizaciones aportadas al expediente del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

Ninguna de las dos cotizaciones aportadas discrimina el impuesto sobre las ventas. La entidad debe requerir la aclaración expresa a los cotizantes, por cuanto de ello depende la comparabilidad de los precios unitarios techo con las ofertas que se presenten. Mientras esa aclaración no conste en el expediente, los precios unitarios techo se entienden como valores antes de impuestos.



7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Campo	Contenido
Número del certificado de disponibilidad presupuestal	536
Estado	VIGENTE
Fecha de expedición	16 de julio de 2026
Fecha de vencimiento	No consignada en el certificado
Dependencia solicitante y centro de costo	Secretaría de Planeación — centro de costo 11 — Planeación
Valor certificado en letras y números	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)
Objeto del certificado	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA
Documento relacionado	536
Rubros presupuestales afectados	2.3.2.02.01.001, 2.3.2.02.01.003 y 2.3.2.02.01.004, del agregado de materiales y suministros de la inversión
Fuente de financiación	136 — SGP Resto Libre Inversión, Otros Sectores
Proyecto de inversión	2025000000042208 — Fortalecimiento de la infraestructura vial regional con seguridad del transporte en el Municipio de Marsella
Programa del Plan de Desarrollo	Marsella unida por una infraestructura vial regional con seguridad del transporte — sector transporte, línea estratégica Unidos por el Desarrollo
Vigencia fiscal	2026
Elaborado por	Mariam Daniela Álvarez Gutiérrez
Expedido por	Secretario de Hacienda del Municipio de Marsella
Lugar y fecha de expedición	Marsella, Risaralda, 16 de julio de 2026
Ordenador del gasto	Alcalde Municipal — ALBERTO PELÁEZ HENAO

Fuente: certificado de disponibilidad presupuestal n.º 536 del 16 de julio de 2026. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

7.1 Desagregación del certificado por rubro presupuestal

N.º	Rubro presupuestal	Denominación	Centro de costo	Fondo	Proyecto	Valor
1	2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	11 — Planeación	136 — SGP Resto	2025000000042208	\$9.025.340



N.º	Rubro presupuestal	Denominación	Centro de costo	Fondo	Proyecto	Valor
				Libre Inversión, Otros Sector		
2	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11 — Planeación	136 — SGP Resto Libre Inversión, Otros Sector	2025000000042208	\$10.000.000
3	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11 — Planeación	136 — SGP Resto Libre Inversión, Otros Sector	2025000000042208	\$10.000.000
4	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11 — Planeación	136 — SGP Resto Libre Inversión, Otros Sector	2025000000042208	\$10.000.000
5	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	11 — Planeación	136 — SGP Resto Libre Inversión, Otros Sector	2025000000042208	\$10.000.000
—	TOTAL CERTIFICADO	—	—	—	—	\$49.025.340

Fuente: certificado de disponibilidad presupuestal n.º 536. La sumatoria de los cinco registros es exacta al peso frente al valor total certificado. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

7.2 Verificación de la coherencia triangular

Elemento verificado	Resultado
Objeto del CDP frente al objeto contractual	COINCIDENTE. El objeto del certificado reproduce de manera literal el objeto del proceso.



Elemento verificado	Resultado
Valor certificado frente al presupuesto oficial	COINCIDENTE. Ambos ascienden a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340).
Sumatoria de los rubros frente al valor total certificado	COINCIDENTE. La suma de \$9.025.340, \$10.000.000, \$10.000.000, \$10.000.000 y \$10.000.000 asciende a \$49.025.340, exacta al peso.
Naturaleza del gasto	PERTINENTE. Los rubros corresponden a gastos de inversión y no de funcionamiento.
Fuente de financiación	PERTINENTE. El fondo 136, Sistema General de Participaciones — Propósito General, resto libre inversión, otros sectores, admite financiar la construcción y el mantenimiento de la red vial municipal, competencia asignada por el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.
Proyecto de inversión	COHERENTE. El proyecto 2025000000042208 corresponde de manera directa al programa de infraestructura vial del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
Vigencia fiscal frente al plazo de ejecución	CONDICIONADO. El certificado corresponde a la vigencia 2026 y no consigna fecha de vencimiento; el plazo de ejecución no puede superar el 31 de diciembre de 2026.
Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2026	PENDIENTE de acreditación por la entidad antes de la publicación.

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.



8. FORMA DE PAGO

8.1 Mecánica del pago

El municipio pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, correspondientes a las entregas de materiales efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que primero ocurra. El contratista no adquiere derecho a la ejecución de una cantidad determinada por ítem ni al pago del saldo no ejecutado del contrato.

8.2 Condiciones de trámite del pago

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las cinco condiciones siguientes.

- 1. Cumplimiento técnico.** Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes a las entregas que se facturan, incluidos los certificados de conformidad o fichas técnicas por lote y la acreditación de procedencia legal de los agregados pétreos.
- 2. Factura electrónica.** Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- 3. Certificación del supervisor.** Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los materiales entregados en el período facturado, acompañada de las actas de recibo y del registro fotográfico.
- 4. Disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.** Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.
- 5. Acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.3 Garantía financiera y anticipo

El presente proceso no contempla el pago de anticipo ni de pago anticipado. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Si la entidad decidiera pactar anticipo, deberá exigir dicha garantía con cobertura del cien por ciento (100 %) del valor anticipado y constituir el patrimonio autónomo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 cuando corresponda.

Parágrafo (pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato, por materiales no entregados o no recibidos a satisfacción, o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en el presente numeral.

**9. CRITERIOS HABILITANTES**

En aplicación del deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje y se verifican bajo el criterio de cumple o no cumple. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no se exige la inscripción en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
Carta de presentación de la propuesta	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Diligenciamiento íntegro del Anexo 1, suscrito por el proponente o su representante legal	Documento cargado en SECOP II con firma electrónica o digital	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí
Compromiso anticorrupción	Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022	Diligenciamiento íntegro del Anexo 2	Documento cargado en SECOP II con firma electrónica o digital	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí
Capacidad jurídica	Artículos 6 de la Ley 80 de 1993 y 5 de la Ley 1150 de 2007	Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil, con expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre	Documento cargado en SECOP II	Verificación en el RUES por el comité evaluador	Sí
Libreta militar	Artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995 y Ley 1861 de 2017	Copia de la libreta militar, únicamente para hombres menores de cincuenta (50) años	Documento cargado en SECOP II	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí
Experiencia	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda al suministro de materiales de construcción o de ferretería, cuya	Anexo 3 acompañado de las certificaciones, contratos o actas de liquidación	Verificación técnica y jurídica por el comité evaluador	Sí



Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
		sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial			
Criterios diferenciales para Mipymes	Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	Certificación de la condición de Mipyme expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, con certificado del RUES	Documento cargado en SECOP II	Verificación en el RUES por el comité evaluador	Sí
Actividad económica relacionada con el objeto	Artículo 6 de la Ley 80 de 1993	Registro Único Tributario con actividad económica relacionada con el comercio de materiales de construcción o de ferretería, y certificado de la cámara de comercio	Documentos cargados en SECOP II	Verificación en la DIAN y en el RUES por el comité evaluador	Sí
Hoja de vida de la función pública	Ley 190 de 1995 y Decreto 1083 de 2015	Formato único de hoja de vida del SIGEP, persona natural o jurídica según corresponda	Documento cargado en SECOP II	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí
Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, con antigüedad no superior a treinta (30) días	Documento cargado en SECOP II	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí
Verificación de antecedentes	Ley 1238 de 2008, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 y Ley 1801 de 2016	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, fiscales de la Contraloría General de la República, judiciales y de medidas correctivas	Consulta directa por la entidad y aporte por el proponente	Verificación de oficio por el comité evaluador	No aplica: la entidad verifica de oficio



Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
		de la Policía Nacional, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores			
Documento de conformación de consorcio o unión temporal	Artículo 7 de la Ley 80 de 1993	Anexos 4 y 5 con la indicación del porcentaje de participación, del término de duración y de la designación del representante	Documento cargado en SECOP II con el usuario del proponente plural	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí
Oferta económica	Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado, con precios unitarios para la totalidad de los ítems	Documento cargado en SECOP II en el sobre económico	Evaluación económica por el comité evaluador	No subsanable
Requisitos técnicos: calidad e idoneidad del proveedor	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Declaración del proponente sobre el cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables a los materiales ofertados y compromiso de aportar certificados de conformidad o fichas técnicas por lote	Documento cargado en SECOP II	Verificación técnica por el comité evaluador	Sí
Requisitos técnicos: capacidad operativa y logística	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Declaración sobre la disponibilidad de existencias, de transporte y de personal para atender entregas en la zona urbana y rural del municipio dentro del término máximo establecido	Documento cargado en SECOP II	Verificación técnica por el comité evaluador	Sí



Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
Requisitos de contratación accesible	Decreto 0287 de 2026 y Circular Externa CCE 003 de 2026	Atención de los requisitos de accesibilidad en la presentación de la oferta y en la comunicación con la entidad, exigibles en toda modalidad de selección	Aplicación por la entidad y declaración del proponente	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). Los requisitos técnicos exigidos se limitan a lo estrictamente necesario para garantizar la idoneidad del proveedor y la calidad de los materiales, sin restringir la pluralidad de oferentes. No se exigen certificaciones de sistemas de gestión, registros sanitarios ni habilitaciones sectoriales que no guarden relación con el objeto.

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones de experiencia que se aporten deberán contener, como mínimo: a. nombre o razón social de la entidad o persona contratante; b. objeto del contrato certificado; c. valor del contrato en letras y números; d. plazo de ejecución con fecha de inicio y de terminación; e. calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y f. nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide.

9.1 Reglas sobre experiencia en consorcios y uniones temporales

En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita por la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación. En ningún caso se admite la suma simple de indicadores sin ponderación.

En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado, conforme a la normativa y a la jurisprudencia aplicables.

Si el proceso se desplazara a una modalidad que exija indicadores de capacidad financiera y organizacional, el índice de endeudamiento se expresará siempre como razón, por ejemplo, menor o igual a cero coma setenta (0,70), y nunca como porcentaje; y en proponentes plurales cada indicador se calculará por ponderación según el porcentaje de participación de cada integrante.



10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece requisitos diferenciales y puntaje adicional para las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

[VERIFICAR TEXTO LITERAL VIGENTE — artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021]. El alcance general de la disposición es el siguiente: en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las entidades estatales deben establecer requisitos diferenciales en favor de las Mipymes, consistentes en exigir un número máximo de contratos para acreditar la experiencia general y específica, sin que ese número exceda de cuatro (4) contratos, y en aceptar que la sumatoria de los valores de los contratos aportados sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso, sin exigir múltiplos de este.

Aplicación al presente proceso: la modalidad de selección es la mínima cuantía, no comprendida entre las modalidades a las que se dirige la norma citada. No obstante, la entidad aplica de manera voluntaria y en beneficio de la pluralidad de oferentes un criterio equivalente: la experiencia se acredita con un número de contratos comprendido entre uno (1) y tres (3), cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, sin exigir múltiplos ni contratos de valor individual superior al presupuesto. Este criterio consta en la tabla de requisitos habilitantes del numeral 9.



11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía el único factor de escogencia es el MENOR PRECIO OFRECIDO. La entidad aceptará la oferta de menor valor entre aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y de las condiciones técnicas señaladas en la invitación pública.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará únicamente respecto del proponente que haya presentado la oferta de menor precio. Si este no cumple, se procederá con la verificación del proponente ubicado en el siguiente lugar del orden de menor precio, y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado o hasta agotar las ofertas presentadas.

Nota (comparación económica e impuesto sobre las ventas). La comparación económica se efectuará sobre el valor total de la oferta incluido el impuesto sobre las ventas y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. En consecuencia, el valor total ofrecido, después de impuestos, no puede superar el presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340), so pena de rechazo de la oferta.

En caso de empate en el menor precio ofrecido, se aplicarán, uno a uno, de forma sucesiva y excluyente, los trece (13) criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, cuyo detalle se incorpora en la Invitación Pública del proceso.



12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Portal Único de Contratación — SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, disponible en el sitio web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, conforme a la Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026 sobre publicidad en el SECOP II.

12.2 Generalidades de la presentación

- a. La propuesta deberá ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en el SECOP II. Tratándose de proponentes plurales, la oferta debe presentarse con el usuario del consorcio o de la unión temporal.
- b. La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.
- c. Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, en números enteros, sin centavos, y discriminando el valor antes de impuesto sobre las ventas, el impuesto sobre las ventas y el valor total.
- d. La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.
- e. Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y al Decreto 2364 de 2012.
- f. La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y demás anexos del proceso. El proponente es el único responsable por los errores u omisiones en que incurra al elaborarla, y los costos de su preparación corren íntegramente por su cuenta.
- g. La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables. No se admiten ofertas alternativas ni parciales, ni la variación unilateral de los términos del proceso por el proponente.

Nota (presentación exclusiva por el SECOP II). No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto al SECOP II. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas para efectos del proceso, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.



13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se publica en la plataforma SECOP II, en el sitio web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y hace parte integral de la invitación pública. Conforme al artículo 38 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma debe respetar los siguientes términos mínimos.

Hito del proceso	Término mínimo	Medio	Responsable
Publicación de la invitación pública	Término no inferior a un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la publicación	SECOP II	Secretaría de Planeación
Presentación de observaciones a la invitación	Dentro del término de publicación de la invitación	Mensajes públicos del SECOP II	Interesados
Respuesta a las observaciones	Antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas	SECOP II	Secretaría de Planeación y Oficina Asesora Jurídica
Presentación de ofertas	Término no inferior a un (1) día hábil. En ningún caso el cierre se produce antes del tercer (3) día hábil contado desde la publicación de la invitación	SECOP II	Proponentes
Cierre del proceso y apertura de ofertas	En la fecha y hora legal colombiana señaladas en el cronograma, consultable en www.horalegal.sic.gov.co	SECOP II	Secretaría de Planeación
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	Según el cronograma	SECOP II	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación y traslado	Según el cronograma	SECOP II	Comité evaluador
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	Por escrito, antes de la comunicación de aceptación de la oferta	SECOP II	Comité evaluador y Oficina Asesora Jurídica
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	Según el cronograma. En mínima cuantía no se surte audiencia de adjudicación	SECOP II	Ordenador del gasto
Legalización, aprobación de garantías y acta de inicio	Según el cronograma	SECOP II	Oficina Asesora Jurídica y supervisor

Fuente: artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículos 35, 36, 37 y 38 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.



14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El alcance de la disposición es el siguiente: cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estatal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Para la aplicación de esta disposición, la entidad se apoyará en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, y tomará como referentes objetivos los precios unitarios techo establecidos en el numeral 4 del presente documento y el análisis de mercado del Análisis del Sector del proceso.

El requerimiento de explicaciones se formulará por escrito a través del SECOP II, con indicación del término para responder. La decisión de rechazo o de continuidad se motivará de manera expresa en el informe de evaluación.



15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

La limitación se sustenta en el Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, en el Decreto 957 de 2019 y en la Ley 2069 de 2020.

El presupuesto oficial del proceso, de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340), es inferior al umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, que para 2026 asciende a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497). En consecuencia, la entidad puede limitar la convocatoria a Mipymes departamentales o municipales, siempre que reciba oportunamente solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes que acrediten los requisitos exigidos.

15.1 Requisitos de acreditación

- a. Antigüedad mínima. La Mipyme debe acreditar antigüedad mínima de un (1) año desde su constitución legal o desde su matrícula mercantil, contada hasta la fecha de cierre del proceso de selección.
- b. Personas naturales. Acreditan la condición mediante certificación expedida por la persona natural y su contador público, acompañada de copia del registro mercantil renovado y vigente.
- c. Personas jurídicas. Acreditan la condición mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, acompañada del certificado de existencia y representación legal.
- d. Clasificación como Mipyme. Se acredita conforme al Decreto 957 de 2019 y al sector económico correspondiente, tomando como referencia los ingresos por actividades ordinarias expresados en unidades de valor tributario.

Parágrafo 1. En caso de que con ocasión de la limitación no se reciban al menos dos (2) solicitudes de Mipymes que acrediten los requisitos, la convocatoria no se limitará y el proceso continuará abierto a todos los interesados, conforme al Decreto 1860 de 2021.

Parágrafo 2. Para efectos de la verificación de la condición de Mipyme prevalecerá la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social y en el Registro Único Tributario, así como las certificaciones expedidas por las cámaras de comercio. El Registro Único de Proponentes podrá emplearse como medio alternativo de acreditación cuando el proponente se encuentre inscrito.

Parágrafo 3. En consorcios y uniones temporales conformados para participar en una convocatoria limitada, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de Mipyme y la antigüedad mínima exigida. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán ofertas de Mipymes.



16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se realizó conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, código M-ICR-01, de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, elaborado sobre el estándar AS/NZS ISO 31000 y el Documento Conpes 3714 de 2011. La matriz que se incorpora es la misma del Análisis del Sector del proceso, trasladada en aplicación del numeral 4.8 del citado manual, sin modificación de un solo dato.

16.1 Escala de valoración aplicada

Componente	Escala	Interpretación
Probabilidad	1 a 5	1 raro; 2 improbable; 3 posible; 4 probable; 5 casi cierto
Impacto	1 a 5	1 insignificante, sobrecostos hasta el 1 %; 2 menor, hasta el 5 %; 3 moderado, entre el 5 % y el 15 %; 4 mayor, entre el 15 % y el 30 %; 5 catastrófico, superior al 30 %. Se toma la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario
Valoración del riesgo	2 a 10	Suma de la probabilidad y del impacto
Categoría	Cuatro niveles	Valoración de 2 a 4: riesgo bajo; valoración de 5: riesgo medio; valoración de 6 y 7: riesgo alto; valoración de 8 a 10: riesgo extremo

Fuente: Manual M-ICR-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

16.2 Matriz de riesgos del proceso: identificación y clasificación

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia
1	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Incremento del precio de los materiales de construcción por encima de la inflación proyectada durante el plazo de ejecución, originado en la volatilidad del acero de refuerzo, del cemento y de los agregados pétreos, y en el mayor costo del transporte hasta el municipio.	Desequilibrio económico del contrato, entrega de menores cantidades por el mismo valor, desabastecimiento parcial de los frentes de intervención vial y eventual reclamación del contratista.



N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia
2	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Estimación inadecuada de las cantidades de referencia por ítem frente a las necesidades reales de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial urbana y rural, por ausencia de inventario vial actualizado y de programación de intervenciones.	Saldo del contrato sin ejecutar al cierre de la vigencia, o agotamiento anticipado del presupuesto con frentes de obra desatendidos y liberación de recursos sin cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.
3	General	Externo	Selección	Operacionales	Ausencia de ofertas o presentación de ofertas que no acreditan la totalidad de los requisitos habilitantes, por concentración del mercado local de ferreterías y depósitos de materiales en pocos oferentes.	Declaratoria de desierto del proceso, retraso del programa de mantenimiento vial en la vigencia y riesgo de pérdida de la apropiación presupuestal.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento del contratista en los plazos, cantidades o lugares de entrega de los materiales requeridos por la supervisión para los frentes de intervención vial.	Paralización de las cuadrillas de mantenimiento, incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, sobrecostos administrativos y necesidad de iniciar actuación sancionatoria contractual.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Entrega de materiales que no cumplen las normas técnicas colombianas	Falla prematura de las estructuras de pavimento, placa huella, cunetas y obras de drenaje



N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia
					aplicables, en particular cemento, agregados pétreos, acero de refuerzo y malla electrosoldada, o que presentan alteración por almacenamiento inadecuado.	ejecutadas; pérdida de la inversión pública; daño patrimonial y eventual responsabilidad fiscal.
6	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Ocurrencia de lluvias intensas, deslizamientos, caída de árboles o cierres de la vía por remoción en masa que impidan el acceso a los sectores rurales de intervención, fenómeno documentado en el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 para las vías del municipio.	Imposibilidad temporal de entregar los materiales en el sitio requerido, suspensión de la ejecución, prórroga del plazo y afectación de la programación de mantenimiento.
7	General	Externo	Contratación	Financieros	No constitución o constitución extemporánea o defectuosa de la garantía única por parte del adjudicatario, o negativa a suscribir el contrato una vez comunicada la aceptación de la oferta.	Retraso en el perfeccionamiento y legalización, necesidad de acudir a la oferta ubicada en el segundo lugar del orden de elegibilidad y pérdida de oportunidad en la ejecución del mantenimiento vial.
8	General	Interno	Planeación	Financieros	Inconsistencia entre el objeto contractual, el rubro presupuestal afectado por el CDP	Nulidad del contrato por falta de disponibilidad presupuestal, hallazgo fiscal por



N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia
					n.º 536 y la fuente de financiación, o insuficiencia del certificado frente al presupuesto oficial estimado.	indebida imputación del gasto y responsabilidad disciplinaria del ordenador del gasto.
9	General	Externo	Selección	Económicos	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos que no responden a circunstancias objetivas del proponente y que comprometen la ejecución del suministro.	Adjudicación a un proponente sin capacidad real de cumplir, incumplimiento contractual, necesidad de declarar la caducidad y afectación del programa de mantenimiento vial.
10	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Acuerdos colusorios entre los oferentes del mercado local de ferreterías y depósitos de materiales, o presentación de ofertas por personas vinculadas entre sí, en un mercado con reducido número de proveedores en el municipio.	Restricción de la libre competencia, precios superiores a los de mercado, nulidad del proceso y comisión del delito previsto en el artículo 410 A del Código Penal.
11	Específico	Externo	Ejecución	Ambientales	Suministro de agregados pétreos provenientes de explotaciones sin título minero ni licencia ambiental, y manejo inadecuado de empaques, sobrantes y residuos de construcción y demolición	Requerimientos de la autoridad ambiental competente, sanciones, afectación de fuentes hídricas del municipio y responsabilidad solidaria de la entidad contratante.



N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia
					generados con ocasión del suministro.	
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Modificación del régimen tributario aplicable al contrato durante su ejecución, en particular de la tarifa del impuesto sobre las ventas, de las retenciones o de las estampillas municipales.	Alteración de la ecuación económica del contrato y eventual solicitud de restablecimiento del equilibrio financiero por cualquiera de las partes.
13	General	Externo	Contratación	Tecnológicos	Indisponibilidad total o parcial de la plataforma SECOP II en las fechas y horas críticas del cronograma, en particular durante el cierre del proceso.	Imposibilidad de presentar o de recibir ofertas dentro del término previsto, necesidad de modificar el cronograma mediante adenda y eventual controversia sobre la oportunidad de las ofertas.
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Pérdida, hurto, deterioro o faltante de los materiales entregados y almacenados en los frentes de intervención o en el sitio de acopio municipal, así como ausencia de trazabilidad entre lo entregado y lo efectivamente instalado.	Detrimiento patrimonial, imposibilidad de acreditar la destinación de los bienes ante los órganos de control y hallazgo fiscal por falta de soporte de la ejecución.

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

16.3 Matriz de riesgos del proceso: evaluación, asignación y tratamiento

Página 41 de 56

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



N.º	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento y controles por implementar
1	4	4	8	Extremo	Contratista	Reducir la probabilidad y transferir: precios unitarios fijos e inmodificables durante todo el plazo, declarados así en la invitación pública y en el Anexo 6; plazo de ejecución acotado a la vigencia fiscal 2026; entregas programadas por requerimiento de la supervisión; verificación de la vigencia de la oferta; aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 únicamente ante modificaciones legislativas de las cargas tributarias.
2	3	4	7	Alto	Entidad	Reducir la probabilidad: consolidar la memoria de cálculo de cantidades por ítem antes de la publicación, soportada en el inventario vial y en la programación de intervenciones de la Secretaría de Planeación; estructurar el contrato a monto agotable para permitir la reasignación entre ítems dentro del valor total; revisión trimestral de la programación de entregas.
3	3	3	6	Alto	Entidad	Reducir la probabilidad: requisitos habilitantes proporcionales a la cuantía y al objeto; publicidad efectiva en SECOP II conforme a la Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026; invitación abierta a proveedores del ámbito regional; concesión de término de subsanación conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
4	3	4	7	Alto	Contratista	Transferir y reducir el impacto: exigencia de garantía única con amparo de cumplimiento del diez por ciento (10 %); pacto de cláusula penal pecuniaria y multas; entregas parciales contra requerimiento escrito con término máximo de respuesta; procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
5	2	4	6	Alto	Contratista	Transferir y reducir el impacto: exigencia de amparo de calidad del bien del diez por ciento (10 %); presentación de certificados de conformidad o fichas técnicas del fabricante por lote; facultad



N.º	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento y controles por implementar
						de la supervisión de ordenar ensayos de laboratorio y de rechazar el material no conforme, con reposición a cargo del contratista.
6	3	3	6	Alto	Compartido	Aceptar con reducción del impacto: programación de entregas por sectores atendiendo el régimen de lluvias; definición de un punto alternativo de acopio en la zona urbana; procedimiento de suspensión y reinicio conforme al Manual de Contratación; coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
7	2	3	5	Medio	Contratista	Reducir la probabilidad: advertencia expresa en la invitación pública sobre el término perentorio para aportar la garantía; verificación previa de la capacidad del proponente para constituir la; aplicación del inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 cuando proceda.
8	3	3	6	Alto	Entidad	Evitar: verificación previa por la Secretaría de Hacienda de la correspondencia entre el objeto, el rubro, la fuente y el valor certificado; incorporación del CDP al expediente antes de la publicación; validación de la inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
9	2	4	6	Alto	Entidad	Reducir la probabilidad: aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía CCE-EICP-GI-27; requerimiento escrito de explicaciones al oferente cuya oferta se aparte significativamente del presupuesto oficial; análisis por el comité evaluador antes de recomendar la aceptación.
10	2	3	5	Medio	Entidad	Reducir la probabilidad: exigencia del compromiso anticorrupción; verificación de composición societaria, direcciones, representantes y correos de los oferentes en el RUES; aplicación de las causales de rechazo por pluralidad de ofertas de un



N.º	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento y controles por implementar
						mismo interesado; traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía General de la Nación ante indicios.
11	3	2	5	Medio	Contratista	Transferir y reducir la probabilidad: obligación contractual de acreditar la procedencia legal de los agregados mediante título minero y licencia ambiental vigentes del proveedor de la cantera; cumplimiento de la normativa de gestión de residuos de construcción y demolición; verificación documental por la supervisión antes del primer pago.
12	2	3	5	Medio	Compartido	Aceptar con reducción del impacto: incorporación expresa del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 en la invitación pública y en el contrato; monitoreo de las reformas tributarias nacionales y de los acuerdos del Concejo Municipal durante la vigencia.
13	2	2	4	Bajo	Entidad	Reducir el impacto: aplicación del protocolo de indisponibilidad publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente; solicitud oportuna del certificado de indisponibilidad; expedición de adenda de ajuste del cronograma.
14	3	3	6	Alto	Compartido	Reducir la probabilidad y el impacto: entrega contra orden de pedido numerada con acta de recibo firmada por el supervisor y el responsable del frente; registro de inventario de entradas y salidas; registro fotográfico fechado; conciliación mensual entre material entregado y obra ejecutada.

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

16.4 Matriz de riesgos del proceso: riesgo residual y monitoreo



N ^o	Prob. después	Imp. después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta a la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
1	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación	Comparación de los precios unitarios pactados contra el índice de costos de la construcción del DANE y cotizaciones de contraste, dejando constancia en el informe de supervisión.	Mensual
2	2	2	4	Bajo	Sí	Secretaría de Planeación	Etapas de planeación, antes de la publicación	Fecha de liquidación	Seguimiento del porcentaje de ejecución por ítem frente a las cantidades de referencia, registrado en el informe de	Mensual



N ^o	Prob. después	Imp. después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta a la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
									supervisión y en el acta parcial de recibo.	
3	2	2	4	Bajo	No	Comité evaluador	Fecha de publicación de la invitación	Fecha de aceptación de la oferta	Registro del número de interesados y de ofertas recibidas en SECOP II y análisis de las causas de no participación.	Por proceso
4	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación	Verificación de cada entrega contra la orden de pedido y registro de novedades en el informe de supervisión.	Por cada entrega
5	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Primera entrega	Vencimiento del amparo	Revisión documental de certificad	Por cada entrega



N ^o .	Prob. después	Imp. después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
								de calidad	os por lote y verificación física en el sitio de entrega, con acta de recibo o de rechazo.	
6	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación	Consulta de los boletines de alerta del IDEAM y de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo antes de programar cada entrega.	Semanal
7	1	2	3	Bajo	No	Oficina Asesora Jurídica	Comunicación de aceptación de la oferta	Aprobación de la garantía	Control del término de legalización en el expediente electrónico de SECOP II.	Por proceso



N ^o .	Prob. después	Imp. después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
8	2	2	4	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda	Antes de la publicación de la invitación	Registro presupuestal	Cotejo del CDP y del registro presupuestal contra el objeto y el valor del contrato en el expediente contractual.	Por proceso
9	1	3	4	Bajo	No	Comité evaluador	Cierre del proceso	Comunicación de aceptación de la oferta	Comparación de cada oferta contra el presupuesto oficial y contra los precios unitarios techo del estudio de mercado, con acta motivada.	Por proceso
10	1	2	3	Bajo	No	Comité evaluador	Cierre del proceso	Comunicación de aceptación de la oferta	Verificación cruzada de datos de los	Por proceso



N ^o .	Prob. después	Imp. después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta a la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
									oferentes en el RUES y en SECOP II, con constancia en el informe de evaluación.	
11	2	1	3	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Primera entrega	Fecha de liquidación	Revisión de los soportes de procedencia legal del material y del manejo de residuos en cada informe de supervisión.	Mensual
12	1	2	3	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación	Seguimiento normativo tributario y verificación de las deducciones aplicadas en	Por cada pago



N ^o .	Prob. después	Imp. después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta a la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
									cada orden de pago.	
13	1	2	3	Bajo	No	Oficina Asesora Jurídica	Publicación de la invitación	Cierre del proceso	Verificación del estado de la plataforma en las fechas del cronograma y registro de las incidencias.	En cada hito del cronograma
14	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Primera entrega	Fecha de liquidación	Conciliación del inventario y del registro fotográfico contra las actas de recibo, anexa al informe de supervisión.	Mensual

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

La matriz identifica catorce (14) riesgos distribuidos en las cuatro etapas del proceso de contratación. Antes del tratamiento se registran un (1) riesgo extremo, siete (7) riesgos altos, cinco (5) riesgos medios y un (1) riesgo bajo. Después del tratamiento no subsiste riesgo extremo ni alto: la matriz registra dos (2) riesgos medios y doce (12) riesgos bajos. Los riesgos identificados con la anotación afirmativa en la columna de afectación de la ejecución se trasladan al contrato mediante las obligaciones específicas, las garantías y las cláusulas de multas y penal pecuniaria.



Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no procede audiencia de asignación de riesgos, figura reservada a la licitación pública por el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Las observaciones a la matriz se presentan por escrito a través del SECOP II dentro del término de publicación de la invitación.

17. MECANISMOS DE COBERTURA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías. Con fundamento en el análisis del riesgo del numeral 16, y en particular en los riesgos de incumplimiento en los plazos de entrega, de calidad de los materiales y de daño a terceros durante el transporte y descargue en zona urbana y rural, la entidad decide EXIGIR garantía única de cumplimiento con los amparos que se relacionan a continuación. La decisión se motiva de manera expresa y responde a la naturaleza de monto agotable del contrato, cuya ejecución se prolonga durante la vigencia mediante entregas sucesivas.

17.1 Amparos exigidos

N.º	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
1	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Municipio de Marsella
2	Calidad del bien	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de Marsella
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Municipio de Marsella y terceros con interés legítimo
4	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO	Salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de Marsella y terceros afectados



N.º	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
		OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000)			

Fuente: artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015. El valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se calcula con el salario mínimo mensual legal vigente de 2026, de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905). Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual no puede ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia de cada amparo se computa a partir de la fecha de suscripción del contrato y no de la fecha del presente documento.

17.2 Otros mecanismos de cobertura

Además de las garantías, el contrato incorporará como mecanismos de cobertura: cláusula penal pecuniaria; multas por incumplimiento parcial, con el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; pago exclusivamente contra entregas efectivamente recibidas a satisfacción; facultad de rechazo del material no conforme con obligación de reposición a cargo del contratista; y designación de supervisor conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**18. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

La modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Variable	Cálculo	Valor
Salario mínimo mensual legal vigente 2026	Decreto de fijación del salario mínimo para 2026	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)
Presupuesto anual de la entidad	Inferior a ciento veinte mil (120.000) SMMLV	Último rango de la tabla del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
Menor cuantía de la entidad	280 SMMLV	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400)
Mínima cuantía de la entidad	10 % de la menor cuantía, equivalente a 28 SMMLV	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)
Presupuesto oficial del proceso	Valor certificado en el CDP n.º 536	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)
Equivalencia en SMMLV	\$49.025.340 dividido entre \$1.750.905	28,0000 SMMLV
Conclusión	El presupuesto oficial es igual, y no superior, al tope de la mínima cuantía	Procede la modalidad de mínima cuantía

Fuente: artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Sección A.6 del Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

ADVERTENCIA DE MARGEN. El presupuesto oficial coincide de manera exacta con el tope de la mínima cuantía. El proceso no dispone de margen alguno: cualquier suma superior, así sea de un peso, obligaría a tramitarlo por selección abreviada de menor cuantía. Por la misma razón, el contrato que resulte del proceso no admite adición en valor, pues ello supondría desconocer el límite de la modalidad. La entidad debe abstenerse de tramitar adiciones en valor y, si la necesidad se amplía, adelantar un proceso independiente debidamente planeado y con objeto autónomo.

ADVERTENCIA DE NO FRACCIONAMIENTO. Durante la vigencia 2025 el municipio adelantó varios procesos de mínima cuantía para el suministro de materiales de construcción y de ferretería con destinos distintos: gestión del riesgo, mejoramiento de vivienda en resguardo indígena y mantenimiento de parques. La entidad debe documentar en el expediente la autonomía funcional, presupuestal y de destino de cada objeto, la diferencia de fuentes de financiación y la consistencia con el Plan Anual de Adquisiciones, con el fin de descartar cualquier reproche por fraccionamiento a la luz del numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

19. TIPO DE CONTRATO



El contrato que se derive del presente proceso es un CONTRATO DE SUMINISTRO, definido en el artículo 968 del Código de Comercio, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y ejecutado por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable.

La tipología se justifica porque la entidad requiere entregas periódicas o continuadas de bienes durante la vigencia, cuya cantidad y oportunidad dependen del avance del programa de mantenimiento vial, y no una entrega única e instantánea, que correspondería a una compraventa. No se trata de un contrato de obra pública, por cuanto el contratista no ejecuta trabajo material alguno sobre bien inmueble: las actividades de mejoramiento y mantenimiento vial las ejecuta el municipio por administración directa con sus propias cuadrillas. Esta precisión tiene efectos tributarios directos, desarrollados en el numeral 5 del presente documento.

La vigilancia del contrato se ejercerá mediante SUPERVISIÓN a cargo de un servidor público designado por el ordenador del gasto, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Marsella. No se contrata interventoría, por cuanto no se requieren conocimientos especializados que la entidad no posea ni la ley la exige para este tipo contractual y cuantía.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ámbito	Norma	Contenido aplicable
Constitucional	Constitución Política de 1991, artículos 2, 209, 311 y 366	Fines esenciales del Estado, principios de la función administrativa, competencias del municipio y finalidad social del Estado.
Legal — estatuto general	Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; artículos 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 24, 25, 26, 27, 52, 56 y 77.
Legal — modalidades	Ley 1150 de 2007, artículos 2, 5 y 6	Modalidades de selección, selección objetiva y Registro Único de Proponentes.
Legal — mínima cuantía	Ley 1474 de 2011, artículos 83, 86 y 94	Supervisión e interventoría, imposición de multas y procedimiento de mínima cuantía.
Legal — emprendimiento	Ley 2069 de 2020, artículo 35, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025	Criterios de desempate, trece numerales sucesivos y excluyentes.
Legal — transparencia	Ley 1712 de 2014 y Ley 2195 de 2022, artículos 9 y 53	Publicidad de la actividad contractual y medidas de transparencia y lucha contra la corrupción.
Legal — seguridad social	Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003	Acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.
Legal — subsanabilidad	Ley 1882 de 2018, artículo 5	Reglas de subsanabilidad de requisitos habilitantes y no subsanabilidad de la oferta económica.
Reglamentario	Decreto 1082 de 2015	Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.5.2.1.



Ámbito	Norma	Contenido aplicable
Reglamentario — Mipymes	Decreto 1860 de 2021 y Decreto 957 de 2019	Criterios diferenciales, limitación territorial a Mipymes y clasificación empresarial.
Reglamentario — inclusión	Decreto 0287 de 2026 y Circular Externa CCE 003 de 2026	Contratación pública inclusiva para personas con discapacidad y requisitos de accesibilidad.
Instrumentos CCE	Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3, Manual M-ICR-01 y Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026	Metodología del análisis del sector, identificación y cobertura del riesgo y publicidad en el SECOP II.
Municipal	Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, Acuerdo 025 de 2009, Acuerdo 014 de 2021 y Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	Competencias internas, supervisión, régimen tributario municipal y articulación con la planeación del desarrollo.

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

No se cita ni se aplica el Decreto 734 de 2012 ni el Decreto 1510 de 2013, derogados y sustituidos por el Decreto 1082 de 2015.



21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente Estudio Previo, esta dependencia se permite RECOMENDAR al Representante Legal del Municipio de Marsella adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Conforme a la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, y a la Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026, el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

DANIEL VELEZ ARISTIZABAL

Secretario de Planeación

Estructuró:

Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:

César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico